



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo
Actuación:	Medida
Radicado:	0863424984001-2016-00067-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Víctor Alfonso Moreno Quintero y Benjamín Rafael Bornacelli Peñaranda.

Informando que está pendiente de decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 30 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo de sumas de dinero en cuentas corrientes o de ahorro en entidades financiera que posea el demandado, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretar la medida deprecada.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados, Víctor Alfonso Moreno Quintero identificado con C.C 1.042.350.261, y Benjamín Rafael Bornacelli Peñaranda identificado con C.C 12.528.711, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las entidades Bancarias: **Banco ITAU y Serfinanza**. Líbrese el oficio respectivo por secretaria. Límitese el embargo hasta la suma de \$40.522.911
2. Colocar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2016-00067-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800.037.800-8 y demandados Víctor Alfonso Moreno Quintero identificado con C.C 1.042.350.261, y Benjamín Rafael Bornacelli Peñaranda identificado con C.C 12.528.711
3. Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias, a través del correo institucional, **requiérase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ